



Despacho de la Alcaldía

DECRETO NÚMERO 877 DE \_\_\_\_\_

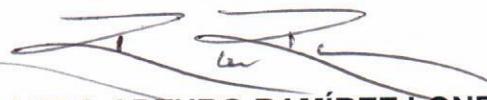
**ARTÍCULO SEXTO:** Serán funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión, en concordancia con el Artículo 71 de la Ley 1622 de 2013, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya solicitud en los términos establecidos en este Decreto.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los y las jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos para el funcionamiento del plan de acción para las juventudes y que sea incluido en la agenda pública del Municipio.
5. Presentar a las comisiones intersectoriales de gobiernos para su estudio e implementación los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que construyan en la Comisión de Concertación y Decisión y las comisiones de trabajo estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las comisiones de trabajo estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre la administración y las juventudes, en relación con el territorio y las comisiones de trabajo estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acciones de las comisiones de trabajo estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en el municipio.
10. Ejercer acompañamiento técnico, a la administración y a las juventudes para la implementación de las acciones que se deriven en su cumplimiento de sus competencias.
11. Generar y mantener el Sistema de Gestión de Conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y envié permanente de información estandarizada para publicarse, considerando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.
12. Adoptar su propio reglamento.
13. Las demás que guarden concordancia con la naturaleza de la Comisión de Concertación y Decisión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los **05 DIC 2014**

  
**RICARDO ARTURO RAMÍREZ LONDOÑO**  
Alcalde (e)

Proyectó y Elaboró: Federico  
Fundación Presináptica. **F**  
Revisó: John H.V.R.  
Aprobo: Hector A. M.R.  
Vo.Bo. Depto Adtivo Jurídico:  
Asesor Jurídico del Despacho